

AÑO: 2012

EXPEDIENTE: 7849/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN RELACION CON LA RESOLUCION DE INICIATIVA O PROPUESTAS HECHAS AL CONGRESO.

INICIADO EN SESIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Erick Godar Ureña Frausto Diputado integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68, 69 y 73 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permite poner a consideración de ésta Asamblea **Iniciativa de reforma al REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, y sirve para tal efecto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la etapa actual de la historia de México, es necesario trabajar no sólo con eficacia y en forma efectiva, sino también con rapidez y precisión temporal de los tiempos que se necesitan invertir en los proyectos que se inician, para saber su periodo de conclusión.

El Congreso del Estado no puede ser ajeno a esa dinámica mundial en la que el cumplimiento de proyectos está sujeto a tiempos precisos. Cuando se presenta al Congreso una iniciativa de Ley, ésta normalmente está sujeta a la voluntad de un proceso legislativo que no cuenta con plazos específicos, como por ejemplo para que se dictamine por la comisión a la que haya sido turnada, depende de la carga de trabajo de la comisión y de voluntades políticas que incluso en ocasiones detienen el análisis de un proyecto.

Consideramos que si bien es cierto no se pueden dejar a un lado los intereses políticos, es necesario contar con tiempos precisos para el análisis de una iniciativa y su correspondiente dictamen, para poderlo turnar al pleno.

En lo general una iniciativa de ley obedece a una problemática que está aconteciendo al momento de la misma o que quizás lleva años, por lo que su presentación pretende abordar el problema o en su caso eliminarlo. Si una iniciativa se queda por meses o años en este recinto legislativo sin dictaminar y mucho menos aprobar por el pleno, puede

generar el incremento de los problemas previstos y quizás la respuesta ya sea tarde en algunos casos.

El actual artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

ARTÍCULO 53.- Los dictámenes deberán ser presentados al Pleno preferentemente en el mismo Período de Sesiones en que se conoció el asunto y a más tardar en el siguiente Periodo Ordinario de Sesiones.

Como se podrá observar es un artículo muy impreciso el que no prevé cuándo tendrán que pasar al pleno los dictámenes porque prevé que deben ser presentados a éste en el periodo que se conoció el asunto y no a partir de que se presentó la iniciativa o señala a más tardar en el siguiente periodo al que tenga conocimiento, pero no se especifica un número de días que sea mas preciso, además de que en la práctica es conocido de todos nosotros que este precepto no se cumple y muestra de esto es el actual rezago legislativo.

Según el último informe de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, los asuntos ingresados, pendientes y resueltos de la pasada Legislatura son:

ASUNTOS INGRESADOS			ASUNTOS RESUELtos		ASUNTOS PENDIENTES
			TERCER AÑO		
Primer Período	Expediente	Sin Expediente	Expediente	Sin Expediente	
LXXI Legislatura	146***		27		119
LXXII Legislatura	315	88	122	88	0
LXXII Legislatura (Extra ordinario)	0	6	106	6	0
	Total 315	Total 94	255	94	
				349	206
Subtotal					
Segundo Período	Expediente	Sin Expediente	Expedientes	Sin Expediente	
LXXI Legislatura	119 ***		10		97
LXXII Legislatura	116	75	117	75	6
LXXII Legislatura (Extra ordinario)	0	4	95	4	0
	Total 118	Total 79	222	79	
				301	
Subtotal					
Total de la Legislatura		2.460		1879	509

Por lo anterior proponemos reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso con el objeto de que una vez presentada una iniciativa o proposición turnada a una comisión específica, deba contar con un plazo de sesenta días naturales para

dictaminarse. Lo anterior generará más certeza a todos y ayudará a disminuir el rezago legislativo existente.

Otro de los objetivos de la presente iniciativa es en primer término el tener la oportunidad de invitar a los autores de la iniciativa o proposición y conocer de primera mano la justificación del por qué se presenta en los términos que se hace y la problemática que pretende abordar, así como el análisis de sus propuestas de solución al mismo y análisis objetivo de su viabilidad.

Así mismo, se pretende que la comisión pueda obtener opiniones o asesoría de profesionales, técnicos, peritos o expertos conocedores sobre la materia objeto de la iniciativa o proposición, incluso a Secretarios del Poder Ejecutivo o servidores públicos que tengan competencia o impacto en la posible aplicación de nuevas normas, quienes podrán hacer llegar por escrito sus opiniones al Presidente de la comisión o ser invitados a estar presentes en la sesiones, las cuales se desahogarán para este caso conforme al procedimiento y formato aprobado por los Diputados integrantes de la comisión, situación que ya se hace pero no se regula en forma expresa en el Reglamento en comento.

Por lo anteriormente expuesto presento a esta honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se reforma el artículo 53 del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 53.- Recibida en la comisión la iniciativa o proposición, se procederá a los trabajos de revisión, acopio de información, análisis e investigación. La comisión deberá rendir su dictamen al Pleno o a la Diputación Permanente por escrito, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- I. **Un ejemplar de la iniciativa o proposición se distribuirá entre los Diputados miembros de la comisión;**

- II. **La comisión deberá rendir su dictamen en un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que le fuere remitida la iniciativa o proposición; salvo que la Ley disponga otro término o que el Pleno o la Diputación Permanente acuerden fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución.**
Las iniciativas que se refieran a reformas o adiciones a la Constitución, reformas o adiciones integrales a cualquier ordenamiento legal, o bien, creación de un ordenamiento jurídico, podrán dictaminarse a más tardar dentro del período ordinario de sesiones posterior inmediato.
Cuando alguna comisión considere necesario disponer de mayor tiempo para dictaminar sobre un asunto o suspender el despacho del mismo, lo manifestará al Pleno o a la Diputación Permanente, antes de que expire el plazo señalado.
En todo caso, la ampliación no podrá exceder de sesenta días más, contados a partir de que venza el plazo regular;

- III. **La comisión podrá invitar para su discusión al autor de la iniciativa a fin de que exprese sus puntos de vista y las razones que lo motivaron a presentarla;**

- IV. **La comisión podrá acordar también la obtención de opiniones o asesoría de profesionales, técnicos, peritos o expertos conocedores sobre la materia objeto de la iniciativa o proposición, quienes podrán hacer llegar por escrito sus opiniones al Presidente de la comisión o ser invitados a estar presentes en la sesiones, las cuales se desahogarán para este caso**

- conforme al procedimiento y formato aprobado por los Diputados integrantes de la comisión;**
- V. **La comisión podrá celebrar foros de consulta pública en términos de este Reglamento;**
- VI. **El Presidente, con acuerdo de la comisión podrá solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, los datos, informes o elementos que complementen el conocimiento de la materia objeto de una iniciativa o proposición, así como invitarlos a estar presentes en las sesiones, las cuales se desahogarán para este caso conforme al procedimiento y formato aprobado por los Diputados integrantes de la comisión; y**
- VII. **Las autoridades estatales y municipales podrán presentar sus observaciones u opiniones sobre la iniciativa o proposición a la comisión responsable.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a de diciembre de 2012.

DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO